

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
 Calle de Victorio, 7 y Páaco, 4.
 En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como ni se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
 («Gaceta» núm. 141 de 21 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 10 créditos comprendidos en la relación 1.ª adicional á la núm. 57 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de España, que asciende á 1.056'68 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 170'98 por los intereses devengados; en junto, á 1.227'66, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 429 pesos 64 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 429 pesos 64 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden

traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionarlo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.—López Dominguez.—Señor....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la página 2.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios Médicos Directores de baños en solicitud de que se amplie la aclaración hecha al artículo 177 de la vigente ley del Timbre por Real orden de 11 de Diciembre de 1893, expresándose si los individuos de la clase de tropa están obligados á pagar el impuesto de una peseta al hacer uso de las aguas minero medicinales en los establecimientos de este género, ó si, por el contrario, les alcanza la exención cedida á los que sean pobres, y que se declare que la fijación de los sellos representativos del impuesto se haga en los libros de los Administradores de dichos establecimientos y no en los clínicos de los Médicos Directores:

Considerando que es procedente tener por pobres á los efectos del impuesto, no sólo á los soldados, sino también á las clases de cabos y sargentos, en razón á que sólo se les da haber para que atiendan á su alimentación, hasta el punto de que el Estado les provee de las primeras puestas y prendas mayores:

Considerando que á mayor abundamiento está así reconocido de alguna manera por la misma ley del Timbre, desde el momento en que por su art. 50 grava con el timbre que corresponda á su clase los documentos de interés personal relativos á los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada y exceptúa los que se refieran á individuos ó clases de tropa:

Considerando que el art. 177 de dicha ley dispone que el timbre con que están gravados los documentos

ó papeletas expedidos por los Directores Facultativos de los balnearios públicos debe fijarse en el asiento respectivo del libro que lleve el Médico Director, no estando, por tanto, en las facultades del poder ejecutivo modificar este precepto;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno, se ha servido desestimar la instancia de referencia en lo relativo á este segundo extremo de la misma, y declarar en cuanto al primero que los individuos y clases de tropa están exentos del impuesto que determina el párrafo primero de art. 177 de la ley, como comprendidos en la excepción que por el mismo se establece.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1894.—Salvador.—Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en la Escuela superior de Comercio de Bilbao y en las elementales de Alicante y Valladolid las cátedras de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, dotadas, la primera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y las restantes con 2.500, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea nece-

sario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Mayo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición de la fiebre amarilla en Paíta (Perú, Departamento de Piura), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población, sea cual fuere la fecha de su salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Paíta, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1894.—Aguilera.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe		TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		del capital rectificado	total de los intereses.		
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
985	Miguel Anhuís de Dios.	29'32	7'91	37'23	13'03
986	Ramón Alonso Rodríguez.	19'15	4'78	23'93	8'37
987	Jaime Baquet Fargas.	48	»	48	10'80
988	Mariano Vela Solano.	136'75	36'92	173'67	60'78
989	Francisco Chapa Casáns.	96	15'36	111'36	38'97
990	Antonio Rubio Zornoza.	163	3'36	171'36	59'97
991	Manuel Nicolás Gómez.	159'90	43'47	203'07	71'07
992	José Núñez Expósito.	166'07	»	166'07	58'12
993	Blas Núñez Martín.	118'44	28'42	146'86	51'40
994	Fernando Durán Suárez.	145'05	31'06	146'11	51'43
TOTAL		1.056'68	170'98	1.227'66	429'64

Madrid 17 de Abril de 1894.—López Dominguez.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.180.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 141854.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Miguel Iniesta Gómez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 11 de Mayo actual, solicitando se le concedan treinta y cinco pertenencias para la mina denominada *Recompensa*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y paraje denominado falda N. del Cabezo del Moro, Cañada del Tenderín y del Garrobo, diputación del Garrobo; lindando por N. al parecer hoy franco y antes minas «Doña Concha», «Paulina» y «Casiopea»; L. «Ministerio Canovas del Castillo» y «Casualidad»; S. «Casualidad», «Escudo de Romualdo» y «Sorpresa»; y O. «Sorpresa» y franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «Escudo de Romualdo»; desde él se medirán en dirección N. 100 metros, fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 1.000; cuarta á quinta S. 200; quinta á sexta E. 300; sexta á séptima S. 200, y séptima á punto de partida E. 500 metros; comprendiéndose en esta designación las minas «San Damián», «María de la Concepción», «Fulgencio» y «Santa Olaya», que se hayan caducadas y declarado franco su terreno.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Mayo de 1894.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.186.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE FERROL

Por acuerdo de esta Junta se sa-

ca á público concurso la venta de 11.858'618 kilogramos de pólvora de diferentes clases, que existen en este Arsenal, sin aplicación al servicio, divididos en tres lotes, comprendiéndose en el 1.º 10.606'523 kilogramos; en el 2.º 217'595 id., y en el 3.º 1.034'500 id., con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Jefatura de armamentos de este Arsenal y en los arsenales de la Carraca y Cartagena.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Jefatura y simultáneamente en los arsenales de la Carraca y Cartagena, el día 9 de Junio próximo á las doce y media de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello duodécimo, valor una peseta, y deben expresar:

1.º El nombre, domicilio y número de la cédula personal del proponente.

2.º El lote, lotes ó número de cajas de pólvora que desee adquirir, con indicación clara y precisa en este último caso, de la clase de pólvora á que se refiera la proposición.

Y 3.º El precio expresado en letra, que ofrezca por cada kilogramo de pólvora.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el concurso.

Arsenal del Ferrol 10 de Mayo de 1894.—El Secretario, Alonso Morgado.

Número 2.197.

JUNTA ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA

Anuncio.

Publicados en la «Gaceta de Madrid», núm. 110, de 20 del mes anterior, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Madrid, Coruña, y Murcia, núm. 87, 95, 245 y 250, de 18, 20, 26 y 21 del propio respectivamente; los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública la enajenación en beneficio de la Hacienda en el estado en que se encuentre del Pontón Algeciras antes goleta «Diana» que existe en este Arsenal, bajo el tipo total de 16.000 pesetas.

Se hace saber por medio del presente, que el remate tendrá lugar en

los sitios indicados y en la forma anunciada el día 26 del mes actual, dando comienzo al acto á la una de su tarde.

Carraca 12 de Mayo de 1894.—El Secretario, Adriano Sánchez.

Número 2.196.

Don Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío y Fiscal en comisión en la Comandancia de Marina de Cartagena.

Por el presente y en virtud de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo al inscripto en actividad de este trozo y Brigada Juan José Ruiz Navarro, de Cayetano y Plácida, natural de Almería, folio 21 de 1893, para que en el preciso término de treinta días contados desde el en que se publique este edicto en el *Bletin oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en esta Comandancia de Marina á responder á los cargos que le resultan como prófugo de matrícula; en la inteligencia que de no verificarlo, se le juzgará en rebeldía y se le aplicará la pena á que hubiere lugar.

Cartagena 21 de Mayo de 1894.—Adolfo Segalerva.

Sexta sección.

Número 2.177.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril de 1894.

Ordinaria del día 2.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes servicios y obras.

A propuesta del Sr. Presidente, por unanimidad acuerda que la actual Comisión de Obras públicas informe sobre la cuenta de gastos verificados en la instalación de la Cocina económica.

Visto el informe de la Comisión de Beneficencia en la cuenta de suministro de la farmacia del Hospital en el mes de Febrero último, y resultando que la Comisión propone la desaprobación de la cuenta en la parte referente á las facturas de D. Gumersindo Salinas, después de estensa discusión sobre el particular, acuerda por unanimidad la aprobación de la expresada cuenta y que en lo sucesivo el Profesor encargado de ésta no retire de dicho establecimiento más géneros.

Acuerda por unanimidad admitir la renuncia presentada por el Profesor de instrucción primaria D. Mariano Ballester Hernández, de la subvención que venía disfrutando.

Aprueba por unanimidad el acta de recepción definitiva de las obras de embovedado de la Rambla del Duende y que se devuelva al contratista D. José Avilés Heredia, la fianza prestada.

Visto el expediente instruido por la Alcaldía á virtud de escrito del Conserje del Cementerio de Nuestra Sra. del Rosario, denunciando el hundimiento de parte del terreno que aquel ocupa, y resultando del informe de la Comisión de obras públicas y Maestro de obras titular, que el desprendimiento de tierra observado obedece á las labores mineras de la posesión «La Escondida», perteneciente á la Sociedad «La Lozana», de que es Presidente D. Eduardo de Aguirre, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda, se

requiera á dicho Sr. Presidente, para que en el término de ocho días, proceda á practicar las obras necesarias para el hundimiento de la cubierta de los anchurones de dicha mina, como mejor medio y más económico de los daños causados.

Acuerda por unanimidad que la matanza de reses de cerda para el consumo, termine el día veinte del actual.

También acuerda por unanimidad se dirija oficio al Arquitecto D. Tomás Rico Valarino, concediéndole el término de ocho días para la presentación de los proyectos de embovedado de las Ramblas de Pórras y del Ciego, y para que comparezca á resolver y dar solución legal á los errores que resultan en los planos de alineación y rasantes de la calle de Bailén y Sevilla.

El Sr. Presidente participa haber declarado cesantes á los Guardias de campo, en atención á lo reducido del término, y el Ayuntamiento acuerda la supresión de las dos plazas.

El Sr. Presidente da cuenta de la suspensión de empleo y sueldo del Celador D. Juan Perelló García, y el Ayuntamiento acuerda confirmarla, autorizando al Sr. Presidente para el nombramiento interino del que ha de ocupar este cargo.

Ordinaria del día 9.

Aprueba el acta de la anterior y la extraordinaria del día seis y varias cuentas por obras y diferentes servicios.

Acuerda por unanimidad utilizar para el próximo año económico el recargo del ciento por ciento sobre el impuesto de carruajes de lujo.

Autorizar á D. Manuel Candel Martínez, oficial tercero de la Secretaría, para que perciba de la Tesorería de Hacienda de la provincia, el premio de cobranza por las contribuciones territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre del presente año.

Dada cuenta de un escrito de Don José López Pareja, deduciendo queja por la diversidad de líneas que supone resultar en las edificaciones que se realizan en la calle de Bailén, pidiendo al propio tiempo el abono de los daños y perjuicios irrogados al expositor, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que informe la Comisión de Obras públicas.

Leído un escrito de D. Miguel Bobadilla y Olmos, Profesor de instrucción primaria superior, solicitando se le conceda la subvención que tenía disfrutando el de igual clase D. José Mellado, recientemente fallecido, el Ayuntamiento acuerda que informe la Comisión correspondiente.

Acuerda por unanimidad conceder á D. José Martínez García, la parcela solicitada á nombre de herederos de D. José Fuentes Pérez, aprobando el plano presentado y que por el Maestro de obras titular se haga la demarcación de dicha parcela.

Aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Visto un oficio del Conserje del Cementerio de Ntra. Sra. del Rosario, dando cuenta de la existencia de seis pozos mineros en las inmediaciones del Cementerio indicado próximos á los caminos ó sendas contiguas al mismo, los cuales están desprovistos de Procales y de todo otro signo ú obra que advierta su existencia, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda se dirija oficio á D. Eduardo de Aguirre, como Presidente de la Sociedad «La Lozana», concediéndole el término de ocho días, para que proceda á construir aquellas obras que se consi-

deren indispensables para evitar desgracias.

Acuerda quedar enterado del contenido de los oficios del Ilmo. señor Director general de Obras públicas, concediendo una biblioteca a este Ayuntamiento, y del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, respecto a los libros que se conservan en dicha Dirección general, cuyos documentos remite al Excmo. Sr. D. Justo Aznar.

Aproposada del Sr. López Baeza, el Ayuntamiento acuerda se instruya el oportuno expediente en solicitud de rebaja del encabezamiento de consumos.

Ordinaria del día 16.

Se aprueba el acta de la anterior, proyecto de distribución de fondos para el presente mes y varias cuentas por diferentes servicios y obras.

Aproposada del Sr. Carrillo, acuerda por unanimidad que las cuentas que se presenten a la aprobación, vengan rendidas ó censuradas por las Comisiones respectivas.

Dada cuenta de la formación de las cuentas de la Cárcel del suprimido partido judicial de esta ciudad, respectivas al año económico 1892-93, el Ayuntamiento por unanimidad comisiona al Concejal Sindico D. Antonio Parrado Barrios, para que concurre a la Junta de representantes que ha de entender en la aprobación de las mencionadas cuentas.

Leído el pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda, para el arriendo del impuesto de consumos, el de alcoholes, aguardientes y licores y el de la sal por los años económicos 1894-95, 95-96 y 96-97, por unanimidad acuerda su aprobación y que obtenida la de la Administración de Hacienda de la provincia, se dé cuenta para el señalamiento del día en que haya de celebrarse la subasta.

Acuerda quedar enterado del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia de diez del actual, prestando su conformidad a la rectificación del art. 1.º cap. 10 del presupuesto de gastos corrientes.

También acuerda la revisión del fallo dictado respecto al mozo Ramón Gómez Abad, del reemplazo de 1893, y comprendido en el artículo 30 de la ley de Reemplazos, el que tallado resultó con la de 1'545 metros, é interrogado alegó la falta del ojo izquierdo, y el Ayuntamiento por unanimidad y conformándose con el dictamen del señor Regidor Sindico, le declara soldado sin sorteo, sin perjuicio de su reconocimiento ante la Comisión provincial, a la que se remitirá certificado según ordena.

Examinada la cuenta de gastos é ingresos del Hospital de esta ciudad correspondiente al año económico 1892-93, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda fijarlas definitivamente y que se expongan al público por término de quince días.

Dada cuenta de varias reclamaciones y peticiones por vecinos de esta ciudad, en los ramos de Instrucción pública, proyecto de la construcción de un mercado, señalamiento de haber al alguacil portero del Juzgado municipal y reclamación sobre obras de defensa que interrumpen el curso de las aguas, perjudicando a las propiedades de varios vecinos, acuerda por unanimidad pasen a informe de las Comisiones respectivas.

Ordinaria del día 23.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes servicios.

Acuerda quedar enterado del telegrama en que el Excmo. Sr. Don Justo Aznar, dirige a la Alcaldía,

participando haberse firmado el Real decreto concediendo tratamiento a esta Corporación, acordando se den las gracias al Sr. Aznar, por sus gestiones en este asunto.

Aprueba varias cuentas por diferentes servicios.

Conformándose con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas y Maestro de obras titular, aprueba por unanimidad las cuentas de instalación de la Cocina económica.

Dada cuenta de la aprobación dispensada por el Gobierno de provincia al proyecto de ensanche del cementerio de Portmán, aprueba las bases a que ha de ajustarse la subasta, para cuya celebración señala el día 9 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana.

Dada cuenta de la cuota señalada a esta ciudad por la Excmo. Diputación provincial para cubrir el déficit del presupuesto en el proximo año económico, el Ayuntamiento por unanimidad y resultando conforme la derrama y los datos sobre que la misma gira, acuerda quedar enterado y que por contaduría se tenga en cuenta para su inclusión en presupuesto.

Leída la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, aprobando el contrato celebrado entre esta Corporación y D. Celestino Martínez Vidal, para el pago de la fianza del ex arrendatario de consumos D. Mariano Heredia Parra, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que el documento reseñado se archive con sus antecedentes.

Ordinaria del día 30.

Se aprueba el acta de la sesión anterior y se da lectura al Real decreto de 19 de actual por el que S. M. la Reina (q. D. g.), se ha dignado conceder a esta Corporación el tratamiento de Excelencia.

Se aprueban por unanimidad varias cuentas por diferentes servicios.

El Excmo. Ayuntamiento por unanimidad acuerda y queda conforme con el cargo que hace la Tesorería de Hacienda de la provincia, por las contribuciones territorial, industrial, carruajes de lujo y riqueza urbana descubierta correspondiente al cuarto trimestre del presente año económico.

Concede licencia para edificar a varios vecinos de esta ciudad.

Visto el expediente instruido a instancia de D.ª María Pedroño Poveda, en solicitud de licencia para reedificar dos casas en la calle de Colón. Visto el informe de la Comisión de Policía urbana, proponiendo el establecimiento de una nueva línea que regularice la actual, haciendo desaparecer una rinconada perjudicial a la seguridad del tránsito y contraria al ornato, el Excelentísimo Ayuntamiento por mayoría acuerda conceder y concede a D.ª María Pedroño Poveda la licencia solicitada y la ocupación del terreno indicado previo pago de su importe.

Visto el expediente instruido por la Alcaldía para la declaración de prófugo del mozo Antonio Lozano Ibañez, núm. 26 del alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del ejército en el año corriente, el Excelentísimo Ayuntamiento y conformándose con el parecer del Sr. Re-

gidor Sindico, acuerda declarar y declara prófugo al mozo Antonio Lozano Ibañez, con el recargo del tiempo marcado en la ley, publicándose los oportunos edictos para su busca y captura, a cuyos gastos queda condenado.

Dada lectura al proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año económico 1894-95, se abrió discusión por artículos y capítulos. Aprobado en su totalidad y al detalle el presupuesto de ingresos, en el de gastos hubo algunas variaciones en los capítulos y artículos del mismo que fueron discutidos ampliamente, y terminado el examen de expresado presupuesto, por el Sr. Presidente se preguntó si había alguna objeción que hacer, usando de la palabra el Sr. Robles para hacer constar su voto en contra de la totalidad por no resultar el trabajo en armonía con sus ideas sobre la materia. En su virtud, consultada la aprobación lo fué por mayoría, con el voto en contra del Sr. Robles, fijándose el total de ingresos y gastos que aparecen en el mismo, y acordando se exponga al público por término de quince días para las observaciones a que diere lugar.

La Unión 12 de Mayo de 1894.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión ordinaria del día 14 de Mayo de 1894.

Dada cuenta del precedente extracto, en la de este día fué aprobado por unanimidad, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil, para la publicación en el Boletín oficial de la provincia; certificado.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Sánchez.

Número 2.190.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

A fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 102 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se anuncia la información pública a que dicho artículo se refiere, en el proyecto de un tranvía circambalación en esta ciudad, presentado por D. José A. de Torres Noguera, admitiéndose por esta Alcaldía las reclamaciones que los vecinos crean conveniente presentar, en el plazo de veinte días, a contar desde el en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Cartagena 19 de Mayo de 1894.—Vicente Monmeneu.

Número 2.183.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital ha gastado en obras por administración en la semana de la fecha, lo siguiente:

	Pts.	Cts.
Reparaciones hecha en varias calles, en jornales.	481	87
Idem en las puertas del jardín de Floridablanca, en idem.	101	76
En 229 arrobas cal a 0'20 pesetas una.	45	80
En nueve cargas arena de mezela a 2'87.	25	83
En componer una minjitoria.	16	»
En 75 bancos de pino para el jardín de Floridablanca, a 9 pesetas.	675	»
En el recrecido del piso del Malecón.	475	»

	Pts.	Cts.
En 222 metros grava a 2'50	555	»
En 300 adoquines ordinarios para reparación de calles.	60	»
En 50 metros lineales adquin de recerco para id.	87	50
En 36 fauegas de yeso moreno para el jardín de Floridablanca.	20	»
TOTAL.	2243	76

Nota. Las listas nominales y el detalle de estas cuentas, se encuentran de manifiesto en el vestibulo del Excmo. Ayuntamiento.

Murcia 19 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Miguel J. Baeza.

Número 2.191.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Edicto.

Don José María Jiménez Cánovas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento que me honro en presidir en sesión y acuerdo de este día, el proyecto del presupuesto ordinario para este Municipio que ha de regir en el ejercicio 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, al tenor y a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Mazarrón 19 de Mayo de 1894.—José María Jiménez.

Número 2.189.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ARCHENA

Alumbrado.

El día 3 del próximo mes de Junio de diez a once de la mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y bajo mi presidencia, la subasta del petróleo necesario para surtir el alumbrado público de la población durante el año económico de 1894-95, sirviendo de tipo la cantidad de mil pesetas. El remate se verificará en un solo acto por proposiciones verbales y pujas a la llana, admitiendo las posturas que se hagan en baja del precio señalado. Para ser licitador se requiere la presentación de la cédula personal y recibo que acredite haber consignado el depósito como fianza provisional de cincuenta pesetas equivalentes al cinco por ciento del tipo de subasta. El pliego de condiciones que regulan el contrato estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días no feriados. Será obligación del contratista el pago de los derechos de inserción en el Boletín oficial y demás gastos que origine el expediente.

Archena 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Silverio García.

Número 2.169.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Pascual Andrés Sánchez, Alcalde de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que el día 29 del corriente a las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión nombrada al efecto, la subasta del alumbrado público por petróleo, por to-

do el año económico de 1894-95, y abonar los derechos de inserción del anuncio de subasta en el *Boletín oficial* de la provincia y demás gastos que expresa el pliego de condiciones.

Para poder licitar se depositará previamente por el postor en la caja municipal ó en poder de la Comisión que autorice el acto, el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Se hará obligación del rematante abonar los derechos de inserción del anuncio de subasta en el *Boletín oficial* de la provincia y demás gastos que expresa el pliego de condiciones.

anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Caravaca 20 de Mayo de 1894.—Diego Angosto.

Los pliegos de condiciones quedan expuestos al público en la Secretaría municipal.

Los gastos de publicación en el *Boletín oficial* serán de cuenta del rematante.

Los pliegos de proposición se extenderán en papel de la clase 12.^a

Yecla 8 de Mayo de 1894.—Pascual Andrés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., se comprometo á tomar á su cargo el servicio del alumbrado público por petróleo, en esta ciudad, durante el año económico de 1894 á 95, por la cantidad de..... (en letra) pesetas... céntimos, y se obliga al cumplimiento del pliego de condiciones y Real decreto de 4 de Enero de 1883, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Número 2.188.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Juan Lozano Rubio, Alcalde constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta de los derechos del impuesto de consumos, verificada en el día de hoy para el próximo año económico de 1894-95, el día 31 del actual mes de Mayo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de once á doce horas de la mañana, la segunda subasta de los derechos de dicho impuesto y para el citado ejercicio bajo el tipo de 41.314 pesetas 09 céntimos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Advirtiéndole que de conformidad á lo que establece el art. 53 del vigente Reglamento del impuesto, se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo indicado y por el sistema de pujas á la llana.

El rematante viene obligado á satisfacer los gastos que se originen en el expediente de esta subasta y los derechos de inserción de anuncios en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que se deseen interesarse en dicha licitación.

Fortuna 20 de Mayo de 1894.—Juan Lozano.

Número 2.189.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que el día 4 de Junio próximo venidero de diez á once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de arriendo de los derechos de consumo por cupos y recargos, para el año económico de 1894 á 95, por el sistema de pujas á la llana bajo el tipo de 62.213'30 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones formado con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1883 y demás disposiciones vigentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para poder licitar se depositará previamente por el postor en la caja municipal ó en poder de la Comisión que autorice el acto, el 2 por 100 del tipo de la subasta.

Se hará obligación del rematante

abonar los derechos de inserción del anuncio de subasta en el *Boletín oficial* de la provincia y demás gastos que expresa el pliego de condiciones.

Bullas 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Vicente Puerta.

Número 2.189.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que el día 4 de Junio próximo venidero de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de arriendo de la Casa-matadero de estos propios en el año económico 1894 á 95, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 40 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones formado con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para poder licitar se depositará previamente por el postor en la caja municipal ó en poder de la Comisión que autorice el acto, el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Se hará obligación del rematante abonar los derechos de inserción del anuncio de subasta en el *Boletín oficial* de la provincia y demás gastos que expresa el pliego de condiciones.

Bullas 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Vicente Puerta.

Número 2.189.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que el día 4 de Junio próximo venidero de once á once y media de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de arriendo de pesos y medidas municipales de uso voluntario para el año económico 1894 á 95, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 8.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones, formado con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para poder licitar se depositará previamente por el postor en la caja municipal ó en poder de la Comisión que autorice el acto, el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Se hará obligación del rematante abonar los derechos de inserción del anuncio de subasta en el *Boletín oficial* de la provincia y demás gastos que expresa el pliego de condiciones.

Bullas 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Vicente Puerta.

Número 2.189.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que el día 4 de Junio próximo venidero de doce y media á una de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de arriendo del suministro de petróleo para el servicio del alumbrado público de esta villa, en el año económico 1894 á 95, por el sistema de pujas en baja, sirviendo de tipo la cantidad de 1.250 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones, formado con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se hará obligación del rematante abonar los derechos de inserción del anuncio de subasta en el *Boletín oficial* de la provincia y demás gastos que expresa el pliego de condiciones.

Bullas 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Vicente Puerta.

Número 2.189.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que el día 4 de Junio próximo venidero de doce á doce y media de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de arriendo del derecho de extracción de piedra del Cabezo del Gordo de estos propios, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 25 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones formado con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para poder licitar se depositará previamente por el postor en la caja municipal ó en poder de la Comisión que autorice el acto, el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Se hará obligación del rematante abonar los derechos de inserción del anuncio de subasta en el *Boletín oficial* de la provincia y demás gastos que expresa el pliego de condiciones.

Bullas 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Vicente Puerta.

Número 2.187.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Se hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy para el arriendo del derecho del Almudi en el año económico de 1894-95, cuyo tipo ha sido el de ochocientos sesenta y seis pesetas con sesenta y siete céntimos, se ha acordado de conformidad á la condición décima del pliego que ha servido de base para la subasta, anunciar un segundo remate para el día treinta del presente mes de once á doce de su mañana, en el que se admitirán proposiciones que cubran ó excedan las dos terceras partes del indicado tipo.

El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Caravaca 19 de Mayo de 1894.—Diego Angosto.

Número 2.201.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Se hace saber: Que celebrado en el día de hoy el primer remate para el arrendamiento del servicio del alumbrado público de esta ciudad para el año económico de 1894-95, tendrá lugar el segundo y último el día 30 del presente mes de once á doce de su mañana, admitiéndose posturas en baja del 10 por 100 de la cantidad de dos mil quinientas pesetas en que ha quedado adjudicado dicho primer remate.

Los gastos de inserción de este

Octava sección.

Número 2.182.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día veintiocho del actual y doce horas de su mañana, al sorteo de los seis Vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo y año venidero mil ochocientos noventa y cinco.

Dado en Yecla á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 2.198.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE MURCIA

DE MURCIA

Anuncio.

Los exámenes ordinarios del presente curso darán principio en el Instituto de segunda enseñanza de esta capital el día 1.^o de Junio próximo á las horas señaladas en el tablón de anuncios del Establecimiento. Principiarán por la enseñanza oficial; seguirá á ésta la privada, la doméstica y la libre, á cuyo fin los alumnos matriculados en las dos últimas clases de enseñanzas deberán concurrir á la capital el día 3 del citado mes de Junio. Terminado el primer llamamiento de todas las enseñanzas se procederá al segundo; é inmediatamente después á los exámenes de lengua francesa.

Los alumnos que no se presenten en cualquiera de los llamamientos perderán el derecho á examinarse en el mes de Junio, cualquiera que sea la causa que aleguen.

Dentro de cada enseñanza los exámenes se verificarán por riguroso orden de matrícula, según está prevenido, pero tienen preferencia, cualquiera que sea la enseñanza en que estén matriculados, los alumnos que tengan matrícula de honor y los que habiendo obtenido en el curso anterior la nota de sobresaliente lo hubieren solicitado del Sr. Director con la debida anticipación.

Los ejercicios para el grado de bachiller darán principio en los días en que se verifiquen los exámenes de lengua francesa, y continuarán en los últimos del mes, en los cuales tendrán también lugar los de premios en los días que oportunamente se designen.

Murcia 21 de Mayo de 1894.—El Secretario, José Calvo.—V.^o B.^o El Director, Orts.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.